



CORDOBA, 11 DIC 2018

VISTO:

El Expediente 48831/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se presentan los datos para la contratación bajo la modalidad locación de servicios profesional independiente, sin relación de empleo público para desempeñarse como docente de la Maestría en Diseño Arquitectónico y Urbano del Arquitecto. Javier Esteban Giorgis, DNI 28.582.587, CUIT N° 20-28582587-4 los días 23 al 31 de Octubre, Noviembre y Diciembre por la suma total de \$ 22903.

Que cuenta con la autorización del Director de la Escuela de Graduados Mgter. Edgardo J. Venturini., como así también del Informe de Factibilidad Presupuestaria y el Informe de Legalidad en cumplimiento de la Ord. HCS N° 5/12

Que corresponde reconocer los servicios prestados por el profesional y disponer su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS N° 5/95, imputándose la erogación que se trata a los recursos propios generados por la Maestría en Diseño Arquitectónico y Urbano.

Por ello,

LA DECANA DE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación bajo modalidad locación de servicios profesional independiente, docente nacional de posgrado sin relación de empleo público del Arq. Javier Giorgis y reconocer los servicios prestados como Co-director de la Maestría en Diseño Arquitectónico y Urbano y disponer el pago de sus honorarios por la suma de Pesos VENTIDOS MIL NOVECIENTOS TRES (\$22.903) y declarar de legitimo abono la suma adeudada disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS N° 5/95, por vía de excepción y suscribirlo de acuerdo al proyecto de contrato cuyo cuerpo forma parte de la presente como Anexo I.

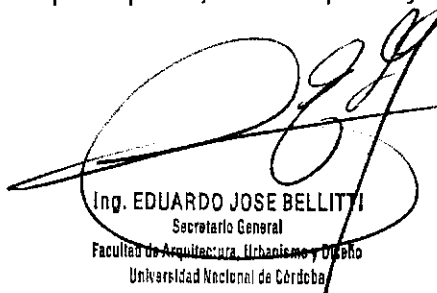


ARTICULO 2º: Imputar la erogación que se trata exclusivamente a los recursos propios de la Maestría en Diseño Arquitectónico y Urbano.

ARTICULO 3º: Notifíquese a los interesados y a la Escuela de Graduados de esta Facultad.

ARTICULO 4º: Regístrese en el Área Económica a los fines de instrumentar el registro que establece la reglamentación vigente.

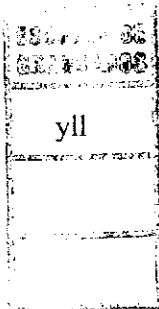
ARTICULO 5º: Dése cuenta al Honorable Consejo Directivo. Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

  
Ing. EDUARDO JOSE BELLITTI  
Secretario General  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba



  
Arq. MARIELA ALEJANDRA MARCHISIO  
DECANA  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°: **1410** /2018.





## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACION DE EMPLEO PUBLICO)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Mgter Mariela Alejandra Marchisio, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/12, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 264 3° Piso, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el Arquitecto Javier Esteban Giorgis, DNI 28.582.587, CUIT N° 20-28582587-4 con domicilio en calle Ayacucho 348, B° Centro, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre por la otra; en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata al Arq. Javier Esteban Giorgis quien acepta, para brindar sus servicios como Co-Director de la Carrera de Posgrado Maestría en Diseño Arquitectónico y Urbano de la Escuela de Graduados de la Facultad.

**SEGUNDA:** EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de Monotributo Categoría B N° de CUIT 20-28582587-4.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Arquitectura. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de EL PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir cuando esté prevista su participación en la Maestría, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

**CUARTA:** El presente contrato tiene una duración de (2) meses y (9) Días, desde el 23 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente-



información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA:** EL PROFESIONAL percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por todo concepto, la suma total de pesos \$ 22.903 (VENTIDOS MIL NOVECIENTOS TRES) pagadera en 3 cuotas; una por el proporcional de octubre por pesos \$2.903 y dos iguales y consecutivas de \$ 10.000 por mes vencido en función de los ingresos netos que se generen con los recursos propios provenientes exclusivamente de la Maestría mencionada en la Cláusula Primera y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, El PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**NOVENA:** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**DECIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato. EL PROFESIONAL se obliga



expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones el presente acuerdo.

**UNDECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales en: a) LA UNIVERSIDAD en Av. V.Sarsfield N° 264 3° Piso de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle Ayacucho 348, B°Centro, de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los            días del mes de            del año dos mil dieciocho.-----